

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Treinta y Uno de Familia de Bogotá D.C.

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 8 de noviembre de 2023
Proceso: **11001-31-10031-2022-00099-00**

AUDIENCIA REALIZADA POR LA APLICACIÓN LIFE SIZE

Inicio audiencia: 2:30 p.m. del 8 de noviembre de 2023
Fin audiencia: 2:50 p.m. del 8 de noviembre de 2023

INTERVINIENTES

Juez: **MARÍA EMELINA PARDO BARBOSA**

Se deja constancia que en la diligencia también concurrieron de forma virtual la demandante **CLAUDIA MARCELA PALACIO JIMÉNEZ**, su apoderada **VIVIAN LILIANA LOPEZ**, los demandado **MIGUEL ANGEL CORREDOR y LINA MARÍA CORREDRO GONZÁLEZ**, los apoderados **DIANA MARCELA LIZARAZO DIAZ y CAMILO ANDRES VARGAS GUTIERREZ**, el curador ad - litem **MIGUEL ANGEL VILLAMIL RODRIGUEZ**

UNIÓN MARITAL DE HECHO – SENTIDO DEL FALLO

De conformidad con lo previsto en el artículo. 373 del C.G.P., el juzgado procederá a dictar sentido del fallo, el cual consiste en acceder a la pretensión de declaratoria de unión marital de hecho y sociedad patrimonial, la fecha de inicio y terminación de las mismas, se plasmarán detalladamente en la sentencia que se proferirá por escrito, lo anterior teniendo en cuenta que este un proceso complejo en términos de las pruebas recaudadas, la necesidad de concretar de manera muy detallada las actuaciones y analizar las mismas. Por Secretaría, ingrésese el proceso al Despacho para proferir el fallo en el término legal.

La presente decisión queda notificada en Estrados a las partes.

No siendo otro el objeto de la diligencia se termina y el acta correspondiente se firma por la suscrita de forma electrónica por lo cual se entiende auténtica y se puede comprobar su autenticidad en el siguiente enlace

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>, siendo la 2:50 p.m. del día 8 de noviembre de 2023, se levanta la audiencia.

Firmado Por:

Maria Emelina Pardo Barbosa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 031 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5bbe73ed5c83060d1e11e5f9f53387ea9fed8700c195820697cafd8a803ce52e**

Documento generado en 08/11/2023 03:21:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>